

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0175 DE 2015

(febrero 10)

por la cual se distribuye parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo número 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo número 05 del 18 de julio de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011, en el artículo 2° dispuso, entre otros aspectos, que: “...De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue”.

Que mediante la Ley 1530 de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y, en el inciso 3° del artículo 13. estableció que “El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe”, razón por la cual se hace necesario establecer los porcentajes correspondientes a cada una de las mencionadas actividades para los años 2015 y 2016, así como designar la entidad que administrará dichos recursos.

Que en el artículo 3° de la Ley 1744 de 2014 se definió el presupuesto de los Órganos del Sistema General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad de 2015 y 2016, el valor de \$349.404.056.440 pesos moneda legal.

Que para el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos y mineros se hace necesario la ampliación del conocimiento de la cartografía geológica del subsuelo, especialmente en cuencas no exploradas, con el fin de conocer el potencial de las mismas, para el desarrollo de futuras explotaciones.

Que mediante Resoluciones 18 0876 y 18 1016, del 7 y 28 de junio de 2012, respectivamente. y el Convenio Interadministrativo número 127 del 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos de minerales en el territorio nacional.

Que a través de la Resolución número 9 1537 del 24 de diciembre de 2014 y del Convenio Interadministrativo número 01 del 2 de enero de 2015, el Ministro de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos la función de Fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución número 18 1492 de 2012, modificada por la Resolución número 9 1818 de 2012 y en especial, teniendo en cuenta que mediante la Resolución número 9 0400 del 14 de abril de 2014, el Ministerio de Minas y Energía prorrogó hasta el 17 de abril de 2015 la delegación de la función de fiscalización efectuada al Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo número 131 del 2013.

Que a través de la Resolución número 4 0169 del 9 de febrero de 2015, el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano y delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos parcialmente la función de administrar el Banco de Información Petrolera y la realización de los estudios regionales para la exploración de hidrocarburos hasta el 30 de noviembre de 2016. Asimismo, delegó en el Servicio Geológico Colombiano, las demás funciones relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, excepto las que fueron delegadas parcialmente a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hasta el 30 de noviembre de 2016.

Que el artículo 12 de la Ley 1744 de 2014, en relación con la distribución de las apropiaciones, establece que *“Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía...”*.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir parcialmente el porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo número 05 de 2011 y 13 de la Ley 1530 de 2012, para los años 2015 y 2016, así:

CONCEPTO	ENTIDAD	SUBTOTAL DISTRIBUIDO 2015-2016	SECCIÓN

Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros	Agencia Nacional de Minería	\$96.000.000.000	2112
Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros	Departamento de Antioquia	\$5.000.000.000	05000
Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos hidrocarbúrferos.	Agencia Nacional de Hidrocarburos	\$14.000.000.000	2111
Conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano excepto las funciones relacionadas en la Resolución número 4 0169 del 9 de febrero de 2015.	Servicio Geológico Colombiano	\$66.000.000.000	2103
TOTAL		\$181.000.000.000	

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2015.

El Ministro de Minas y Energía,

Tomás González Estrada.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.422 del miércoles 11 de febrero del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)